

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de los corrientes, se han aprobado los padrones relativos a las tasa de cobro periódico mensual que a continuación se relaciona:

Canon concesión de locales comerciales de propiedad municipal y prestación de servicios en el mercado central de frutas y verduras (Mercatalavera), mes de enero de 2011.

Tasa por ocupación de la vía pública con vallas: Cuarto trimestre de 2010.

Ocupación de la vía pública con máquinas: Cuarto trimestre de 2010.

Tasa instalación de quioscos en la vía pública: Cuarto trimestre de 2010.

Pago en periodo voluntario: Para canon concesión locales Mercatalavera: del 3 de enero al 28 de febrero de 2011 (ambos inclusive) y, para el resto: del 1 de febrero al 31 de marzo de 2011 (ambos inclusive). El cargo de los recibos domiciliados en las cuentas de los contribuyentes se efectuará el último día de periodo de cobranza de cada tributo.

Lugar para efectuar el ingreso: Oficinas de Caja Castilla-La Mancha, en horario de atención al público.

Inicio del periodo ejecutivo: el día siguiente al vencimiento del plazo establecido para su ingreso en periodo voluntario y, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (artículo 161 de la Ley General Tributaria 58 de 2003, de 17 de diciembre).

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales, hallándose expuestas en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, precisando que contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias, podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Talavera de la Reina 17 de diciembre de 2010.- El Alcalde, por delegación de firma (resolución de 20-06-07), El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Carlos Angel Devia.

N.º I.-13499